

Octava. *Justificaciones y remanentes.*

1. La Comunidad Autónoma de Madrid presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Asimismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Novena. *Vigencia del Convenio Específico.*

1. El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2006 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2007 y 2008, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Décima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente ley de contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.—Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Adenda Económica, referente a los remanentes de 2005, al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Excm. Sra. doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 1427/2003, de 20 de noviembre, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 7 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 de

la Ley 8/1999, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, a su vez modificada por la Disposición Final Primera de la Ley 1/2001.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 30 de noviembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Madrid seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005, firmado en fecha 28 de diciembre de 2005, en su cláusula 7 establece que la Comunidad Autónoma de Madrid presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente

ADENDA ECONÓMICA

Primero. *Remanentes del Convenio Específico 2005.*—De los 70 puestos de trabajo previstos en el Convenio Específico de 2005, se han presentado y evaluado positivamente 63. Por tanto, quedan 7 puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2005.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la Cláusula 7 del Convenio Específico de 2005, estos 7 puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio Específico de 2006, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2005.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad Autónoma de Madrid presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Mercedes Cabrera-Calvo Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

3898

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la contratación de doctores por centros de investigación y desarrollo, programa Ramón y Cajal.

La Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, del Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 4 de febrero), establece las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

La Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 8 de marzo), hace pública la convocatoria correspondiente al año 2006 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado ha resuelto conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de doctores por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 3.273.400 euros y una duración de cinco años, y su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006, y las que correspondan de ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
08-18-000X-711	114.400	75.960	67.520	59.080	50.640	367.600
08-18-463B-750	599.200	417.780	371.360	324.940	278.520	1.991.800
08-18-463B-780	281.000	189.900	168.800	147.700	126.600	914.000
Total	994.600	683.640	607.680	531.720	455.760	3.273.400

Los contratos financiados con cargo al Programa Ramón y Cajal estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en el apartado sexto de la Orden de bases.

Las instituciones adjudicatarias de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por un plazo mínimo de cinco años y con la retribución mínima señalada en el apartado vigésimo de la Resolución de convocatoria. Los contratos serán firmados y remitidos a la Dirección General de Investigación en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de la publicación de la presente resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las anualidades a las que se refiere la presente resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su centro de trabajo. Los investigadores podrán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el contrato, sin que por ello exista modificación alguna del plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el apartado anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato al Ministerio de Educación y Ciencia, deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de seis meses indicado.

En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar a la Dirección General de Investigación una ampliación de los plazos de veinte días hábiles y seis meses señalados en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el apartado vigésimo de la Orden de bases.

Los Centros de I+D estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del centro de similar categoría.

Los Centros de I+D y los investigadores beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan. La Dirección General de Investigación resolverá sobre las consecuencias de cada una de las situaciones que le hayan sido comunicadas.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Educación y Ciencia. Así mismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

En los contratos entre Centros de I+D e investigadores y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la financiación del contrato por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los Centros de I+D y en los plazos para su ejecución, previa aceptación de los cambios por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación. Se podrá solicitar el

cambio del Centro de I+D de contratación de un investigador, debiendo realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los apartados vigésimo primero y vigésimo segundo de la Resolución de convocatoria. A partir de la fecha de la resolución que autorice el cambio de centro el nuevo beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para formalizar y remitir a la Dirección General de Investigación el contrato con el investigador.

El pago de la primera anualidad del contrato y de la financiación adicional se tramitará posteriormente a esta resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes requerirá la presentación de la justificación económica del año natural anterior, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la resolución de convocatoria y de su valoración positiva. El pago estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La ayuda adicional se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, y su gasto deberá realizarse durante las dos primeras anualidades del contrato.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, con el apartado decimoséptimo de la Orden de bases, así como con las instrucciones de la presente resolución.

El Centro de I+D deberá certificar los gastos efectuados derivados de la ejecución de cada uno de los contratos que le hayan sido concedidos y acreditar los gastos en los que haya incurrido con cargo a la ayuda adicional, todo ello conforme a las normas de justificación expuestas en el Anexo II. La certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación antes del 1 de marzo de cada año con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la Orden de bases.

El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado corresponde a la Dirección General de Investigación. Para la realización del mencionado seguimiento los Centros de I+D beneficiarios deberán remitir dos informes, el primero, cuatro meses antes de finalizar la segunda anualidad, computada desde la incorporación efectiva del investigador al centro de I+D, y el segundo, cuatro meses antes de finalización de la cuarta anualidad. Los informes deberán contar con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria y del investigador contratado, e incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha. Los informes de seguimiento serán evaluados por la ANEP. Dicha evaluación será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el apartado vigésimo segundo, punto 2 de la Orden de bases.

Contra la presente resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

ANEXO I
SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL CONCEDIDAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006

Aplicación económica	Organismo	Nif	Solicitud	Investigador	Área Científica	Importe Ayuda Concedida				TOTAL CONCEDIDO		
						2006		2007	2008		2009	2010
						Ayuda retribución	Ayuda adicional	TOTAL	Ayuda retribución		Ayuda retribución	Ayuda retribución
18-08-000X-711	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	629	SANTIAGO BEGUERÍA PORTUGUÉS	2 Ciencias de la Tierra	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-000X-711	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	Q2827015E	1785	ENCARNACION LOZANO PEREZ	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
Total 18-08-000X-711						84.400	30.000	114.400	75.960	59.080	50.640	367.600
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	1955	EFREN RIU PASTOR	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	2996	CARME ROURA MIR	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	2511	ISABEL LISTE NOYA	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	2840	PASCAL MOSSAY	19 Economía 18 Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	42.200	5.000	47.200	37.980	29.540	25.320	173.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD DE BURGOS	Q0968272E	1639	M. ASUNCIÓN ALONSO LOMILLO	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	1774	JOSE MANUEL PEREGRIN ALVAREZ	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	551	MANUEL ARRUEBO GORDO	5 Tecnología Química	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	Q4818001B	1181	FERNANDO MOLINA APARICIO	24 Historia y Arte	42.200	10.000	52.200	37.980	29.540	25.320	178.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	Q4818001B	1572	FERNANDO MORO PÉREZ	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	Q9150016E	955	BEATRIZ ESTRADA MARTIN	10 Biología Molecular, Celular y Genética	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-750	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	Q3150012G	423	MIGUEL CASARES POLO	19 Economía	42.200	0	42.200	37.980	29.540	25.320	168.800
Total 18-08-463B-750						464.200	135.000	599.200	417.780	324.940	278.520	1.991.800

ANEXO II

Instrucciones de gestión y justificación de las ayudas

Programa Ramón y Cajal

Cuestiones generales:

La aplicación de la ayuda concedida se regirá por lo establecido en la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007 (BOE del 04-02-2005), en la Resolución de 23 de febrero de 2006, de convocatoria para el año 2006 (BOE del 08-03-06), en la resolución de concesión y demás normativa aplicable.

Estas normas serán también de aplicación a las ayudas concedidas en las convocatorias anteriores del programa Ramón y Cajal.

Modificaciones:

Cualquier cambio en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y en los plazos de ejecución requerirá:

Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales,

Que el cambio sea solicitado por el Centro de I+D beneficiario de la ayuda, previa aceptación por parte del investigador afectado, a la Dirección General de Investigación antes de que sea efectiva la modificación, Autorización expresa por la Dirección General de Investigación.

Aplazamiento de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo:

La petición deberá ser presentada por el Centro de I+D beneficiario de la ayuda, utilizando el modelo disponible en la página web del programa (<http://www.mec.es/ciencia/cajal>) acompañada de la aceptación por parte del investigador afectado, e incluir un informe justificativo de los motivos por los que se solicita el aplazamiento.

Según lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Resolución de convocatoria, los Centros de I+D dispondrán de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión para formalizar los contratos con los investigadores y remitirlos a la Dirección General de Investigación, es decir, todos los contratos deberán estar formalizados dentro de ese plazo (independientemente de que se haya solicitado un aplazamiento de la fecha de incorporación), salvo que se haya solicitado y concedido una ampliación del plazo de 20 días hábiles.

Los investigadores podrán incorporarse a los Centros de I+D, y de acuerdo con estos, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión. No obstante, en casos de solicitud de aplazamiento:

Si dentro del plazo de 20 días para formalizar y remitir los contratos, la Dirección General de Investigación ha procedido a autorizar el aplazamiento, la fecha máxima de incorporación que deberá figurar en el contrato será la que se haya autorizado,

En caso contrario, es decir, si dentro de ese plazo de 20 días no se ha resuelto el aplazamiento solicitado, la fecha de incorporación que deberá figurar en el contrato no podrá exceder de los seis meses máximos. En todo caso, si con posterioridad se produce la autorización del aplazamiento, se deberá formalizar una adenda al contrato en la que se modifique la fecha de incorporación de acuerdo con lo autorizado.

La solicitud y concesión de aplazamiento de incorporación deberá acomodarse a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cambio de centro de I+D:

La solicitud será presentada por el nuevo Centro de I+D al que se quiera incorporar el investigador contratado utilizando el modelo disponible en la página web del programa (<http://www.mec.es/ciencia/cajal>), e incluirá: un informe justificativo de la misma, la aceptación por escrito del cambio por parte del investigador y del representante legal del centro inicialmente beneficiario y una declaración relativa a que se ha previsto el trasvase de fondos (ayuda para la contratación y, en su caso, dotación adicional) entre ambos centros, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo, punto cuatro de la convocatoria.

Según este apartado vigésimo segundo, punto cuatro de la Resolución, los bienes y servicios financiados, con cargo a la dotación adicional hasta la fecha de rescisión del contrato con el centro inicialmente beneficiario, quedarán a la libre disposición de este centro. Si el cambio se produce dentro de las dos primeras anualidades de contrato, la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda concedida junto a la primera anualidad del

Aplicación económica	Organismo	Nif	Solicitud	Investigador	Área Científica	Importe Ayuda Concedida				TOTAL CONCEDIDO		
						2006		2007	2008		2009	2010
						Ayuda retribución	Ayuda adicional	TOTAL	Ayuda retribución		Ayuda retribución	Ayuda retribución
18-08-463B-780	ASOC CENTRO DE INVESTIGACION COOP EN BIOCIENCIAS CIC BIOGUNE	G95229142	2357	DMITRI IVANOV	12 Medicina	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-780	D'INVESTIGACIONS BIOMEDIQUES AUGUST PII SUNYER	Q5856414G	2110	VIRGINIA AMADOR ESPINOSA	12 Medicina	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-780	FUNDACIO PRIVADA INSTITUT DE CIENCIES FOTONIQUES	G62819537	990	ADITI SEN(DE)	1 Física y Ciencias del Espacio	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-780	FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACION PRINCIPE FELIPE	G46923421	1319	JOSE LUIS ACENA BONILLA	4 Química	42.200	15.000	57.200	37.980	29.540	25.320	183.800
18-08-463B-780	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	G328423275	1645	NURIA DEL OLMO IZQUIERDO	22 Psicología y Ciencias de la Educación	42.200	10.000	52.200	37.980	29.540	25.320	178.800
Total 18-08-463B-780						211.000	70.000	281.000	189.900	147.700	126.600	914.000
TOTAL						759.600	235.000	994.600	683.640	531.720	455.760	3.273.400

contrato como financiación adicional y lo gastado con tal fin en el centro inicialmente beneficiario deberá ser transferida por el centro inicialmente beneficiario al nuevo centro receptor. Asimismo, el centro inicialmente beneficiario también deberá transferir al nuevo centro receptor la cantidad destinada a la financiación del coste de contratación del investigador que no hubiera sido gastada en la fecha de rescisión del contrato del investigador. La ayuda correspondiente a las siguientes anualidades será abonada por la Dirección General de Investigación al nuevo centro receptor.

El importe de la ayuda destinada a la financiación del coste de contratación del investigador que corresponda a cada uno de los centros se computará de forma proporcional al tiempo de la anualidad transcurrido en el momento de la fecha de efectos del cambio de centro.

Será requisito imprescindible para la autorización del cambio, que el nuevo centro figure como uno de los Centros de I+D elegibles como beneficiarios en la relación aprobada por resolución de 21 de junio de 2006 de la Dirección General de Investigación. El investigador deberá cumplir, respecto al nuevo centro, los requisitos en cuanto a estancias establecidos en el apartado undécimo, punto 3 de la convocatoria.

La resolución estimatoria o desestimatoria adoptada por la Dirección General de Investigación se comunicará a los organismos implicados. A partir de la fecha de esta resolución el nuevo centro beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para formalizar y remitir a la Dirección General de Investigación el contrato con el investigador.

Interrupción o suspensión de la actividad de investigación:

De acuerdo con el apartado vigésimo de la Orden de bases, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos de ejecución deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación, por lo que deberá informarse a ésta, con anterioridad a la fecha en la cual se vaya a iniciar la incidencia, para que se valore la idoneidad de la modificación de las mismas.

Dado que el contrato está formalizado entre el Centro de I+D y el investigador, el acuerdo de la suspensión del mismo por cualquiera de las causas previstas en el artículo 45 y en el 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores compete únicamente a las partes contratantes. Sin embargo, dado que se modifican los plazos de ejecución estipulados para la actividad investigadora y se puede ver comprometida su correcta ejecución, la Dirección General de Investigación deberá valorar la conveniencia de la interrupción o suspensión planteada.

La solicitud de modificación de los plazos de ejecución de la actividad de investigación durante el periodo de suspensión del contrato deberá ser presentada por el Centro de I+D beneficiario de la ayuda, con anterioridad a que se produzca la misma, acompañada de la aceptación por parte del investigador afectado, e incluirá un informe justificativo de la motivación o idoneidad de la suspensión con relación a la labor de investigación que se está realizando.

La autorización de suspensión o interrupción no implicará ningún cambio en el importe ni en el período de ejecución de la actividad incentivada, por lo que, en cualquier caso, la duración máxima de la ayuda será de cinco años contados a partir de la fecha de incorporación inicial del investigador a su puesto de trabajo, y los fondos no utilizados deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

Justificación y ejecución de la actividad incentivada:

Se entiende por presupuesto a justificar el coste total de la ayuda concedida, incluida la ayuda adicional en su caso, para la contratación del investigador (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social), debiendo establecerse en el contrato una retribución mínima de 31.650 euros brutos anuales.

La ayuda a la contratación se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

Los gastos destinados a retribución y cuota empresarial de la Seguridad Social deberán realizarse en el plazo de ejecución aprobado, esto es, los cinco años de contrato que financia la ayuda, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D. Los justificantes de dichos gastos podrán emitirse hasta el final del plazo de rendición de la justificación económica y en ellos se reflejará la fecha de realización del gasto. La misma regla se aplicará respecto de la emisión de los justificantes de pago.

La cofinanciación del contrato por parte del centro se incrementará en la misma cuantía en que se minorará el importe de la ayuda en cada anualidad, según la convocatoria. El centro asumirá no sólo este coste, sino el derivado de los incrementos retributivos, los incrementos de la cuota patronal de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

De conformidad con el apartado séptimo.2 de la Orden de bases, «los centros de I+D estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo».

La dotación adicional establecida en el apartado vigésimo, punto 4 de la Resolución de convocatoria del Programa Ramón y Cajal, se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, y su gasto deberá realizarse durante las dos primeras anualidades del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D. Podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto:

Inventariable necesario para la realización de la actividad de investigación.

Fungible.

Asistencia del contratado a congresos y reuniones científicas: gastos de inscripción, viaje y estancia.

Gastos de personal: becas y contratos predoctorales del Personal Investigador en Formación, cuya dotación mensual deberá ser como mínimo la establecida en la convocatoria para 2006 del Programa de Becas de Formación de Personal Investigador (Resolución de 27 de marzo de 2006, BOE de 10 de abril de 2006), y contratos de personal técnico de apoyo.

La justificación económica se realizará por años naturales (de 1 de enero a 31 de diciembre, o la fracción que proceda en el caso de los años primero y último, es decir, desde la fecha de incorporación del investigador hasta el 31 de diciembre del primer año, y desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización de la ayuda del último año), y deberá presentarse antes del 1 de marzo del año siguiente a aquél a que se refiera, tanto en soporte informático en lo relativo a las fichas normalizadas que se regulan en el apartado siguiente, como en formato papel, según los modelos que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de justificación final de la última anualidad, ésta se presentará en todo caso en el plazo de tres meses desde que finalice el periodo de ejecución.

Cuando algún gasto se haga en beneficio de más de un proyecto, el coste se imputará proporcionalmente a cada uno de ellos.

Documentación justificativa de los gastos:

La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Todos los beneficiarios deben presentar un ejemplar de las Fichas justificativas normalizadas para cada partida, donde se recoge mediante relación detallada la descripción del gasto realizado, su importe, justificante del gasto y de su pago, fecha de los mismos, etc. Se utilizarán las siguientes fichas normalizadas, que figurarán como anexo a estas instrucciones y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia:

Ficha resumen de gastos,

Gastos de retribución del investigador y cuota patronal de la Seguridad Social,

Gastos imputables a la dotación adicional, que comprende gastos de personal, material inventariable, material fungible, asistencia a congresos (inscripción, viaje y estancia).

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

2. Además, los beneficiarios de naturaleza privada, deberán aportar junto con las fichas a las que se refiere el párrafo anterior, copia de los justificantes de gasto y pago y que les sirven de soporte: nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, facturas, notas internas de cargo, extractos bancarios, documentos de valor probatorio equivalente, etc. Para los servicios prestados y materiales suministrados internamente por el propio beneficiario, los documentos justificativos serán notas interna de cargo, vales de almacén, etc.

Las facturas y documentos justificativos que tengan ese mismo valor deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003 de 28/11/2003, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 29/11/2003) de entre los que cabe destacar los que se recogen a continuación:

Fecha de expedición.

Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.

Descripción de las operaciones, y fecha de realización de las mismas.

IVA: Tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso por separado, las partes de la base imponible que se encuentren sujetas, exentas o no sujetas a cada tipo impositivo.

Se recuerda que según se ha indicado con anterioridad, únicamente las entidades beneficiarias de naturaleza privada deberán aportar copia de las facturas y documentos justificativos.

En cuanto a los justificantes de pago que deban presentar los beneficiarios que tienen naturaleza privada, son válidos cualquiera de los documentos siguientes:

Extractos o certificaciones bancarios.

Recibí del proveedor (excepcionalmente limitado a gastos de escasa cuantía).

Depósitos en fedatarios públicos.

En caso de facturas en moneda extranjera, se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la ayuda, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

Relación emitida por la entidad financiera de los pagos realizados.

Orden de pago de la empresa, sellada por la entidad financiera.

Recibí del proveedor.

3. Todos los beneficiarios deberán adjuntar, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Gastos de retribución y seguridad social del investigador:

Las entidades privadas justificarán estos gastos con la siguiente documentación: fotocopia de las nóminas (podrá admitirse fotocopia del modelo 190 de Hacienda, destacando las retribuciones correspondientes a las personas incluidas) y fotocopia de TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

Gastos de personal contratado con cargo a la dotación adicional:

El concepto de «personal» está destinado a la imputación de costes de personal técnico de apoyo contratado o en régimen de formación (becarios predoctorales), ajeno a la plantilla del organismo ejecutor del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo.

Las entidades privadas justificarán este tipo de gastos con la siguiente documentación: fotocopia de las nóminas correspondientes al periodo en el que se han realizado los trabajos y de cualquier documentación soporte de los costes imputados. Podrá admitirse fotocopia del modelo 190 de Hacienda, destacando las retribuciones correspondientes a las personas incluidas. En su caso, fotocopia de TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso se considerarán como justificados gastos de personal realizados con anterioridad al día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D.

No podrá imputarse como gasto con cargo a las ayudas del Programa Ramón y Cajal aquél que esté a su vez subvencionado por otras convocatorias del Plan Nacional.

Otros gastos:

Material inventariable: deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Material fungible.

Asistencia a congresos y reuniones científicas: deberá corresponder al investigador contratado y su justificación por las entidades privadas se realizará mediante copia de la inscripción, de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado y de las liquidaciones que por indemnización de alojamiento y otros gastos, haya suscrito la persona desplazada.

Tratándose de consumos o servicios internos, la documentación justificativa a presentar por las entidades privadas consistirá en partes de salida de almacén o notas internas de cargo, junto con copia de facturas de los proveedores que permitan la justificación del coste de dichos consumos o servicios.

Especial referencia al I.V.A.:

En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad, están exentos de IVA (o impuestos análogos tales como el IPSI y el IGIC) el montante del impuesto que soporte puede ser justificado con cargo a la dotación adicional prevista en las convocatorias Ramón y Cajal.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto con cargo a la dotación adicional, el IVA soportado en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla de prorrateo).

Reintegro de remanentes:

Los fondos no utilizados, especialmente en caso de extinción o rescisión del contrato, deberán ser reintegrados al Tesoro Público conforme al procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29/12/2003 (B.O.E. de 31/12/2003). El importe del remanente se calculará por el beneficiario en función del tiempo transcurrido, las justificaciones económicas presentadas y teniendo como base la ayuda concedida en forma de subvención; todo ello sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que se realicen por el órgano concedente o por otros órganos de control.

Para el reintegro deberá utilizarse el modelo 069, indicándose «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados» haciendo referencia al órgano concedente, al investigador contratado y a la anualidad a la que corresponde el reembolso. Una copia de dicho modelo deberá remitirse a la Dirección General de Investigación junto con el resto de la documentación justificativa

3899

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2006.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del 2006, relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 2 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.